



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
7 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 14 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Katota (Vicepresidente) (Zambia)

Sumario

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 145 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-17923 (S)



Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Danon (Israel), el Sr. Katota (Zambia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 83 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización
(continuación) (A/71/33, A/71/166 y A/71/202)

1. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que una de las mejores maneras de que el Comité Especial cumpla su función sería realizar un examen amplio de los fundamentos del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad. Ha llegado el momento de examinar toda la gama de actividades del Consejo de Seguridad, los comités de sanciones y el Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. Dicho examen permitiría determinar, generalizar y normalizar las mejores prácticas.

2. Como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, Belarús sigue convencido de que la Asamblea General debe ejercer plenamente su autoridad en la fijación de normas, en particular en lo que respecta a las sanciones. Belarús ha mantenido sistemáticamente que el Consejo de Seguridad es el único órgano jurídicamente facultado para imponer sanciones, con independencia de su naturaleza o su objetivo. Ha llegado el momento de que el Comité Especial examine medidas similares de otros sujetos de derecho internacional, en particular la cuestión de la compatibilidad de esas medidas con los poderes del Consejo de Seguridad.

3. La delegación de Belarús apoya la propuesta formulada por la delegación de la Federación de Rusia de que se cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias. Un recurso de esta índole sería un instrumento fiable y accesible para ayudar a fundamentar las decisiones y facilitar la labor de la Organización.

4. La delegación de Belarús acoge con satisfacción que el Comité Especial haya recomendado a la Asamblea General que examine, con miras a su aprobación, un proyecto de resolución basado en una propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la conmemoración del septuagésimo aniversario

de la Corte Internacional de Justicia (A/AC.182/L.144). El orador espera que se fortalezca la tendencia hacia la cooperación constructiva y señala, en particular, el documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias (A/71/33, anexo). Sin embargo, resulta en cierta manera inadecuado centrarse en los métodos de trabajo del Comité Especial ante la falta de voluntad política para lograr soluciones. Los temas de derecho internacional requieren un debate minucioso y prolongado en el que se tengan debidamente en cuenta las posiciones de todas las partes interesadas; después de ese debate, las decisiones deben adoptarse por consenso, a condición de que no se abuse del principio de consenso. La delegación de Belarús está dispuesta a examinar los métodos de trabajo del Comité Especial con el fin de resolver la cuestión del consenso. Con verdadera voluntad política, el Comité Especial podrá lograr avances en varias iniciativas importantes.

5. El *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* desempeñan un papel muy importante en la generalización y sistematización del derecho internacional, y la delegación de Belarús acogerá con satisfacción cualquier iniciativa para reducir el costo de su preparación.

6. **El Sr. Atlassi** (Marruecos), reafirmando la adhesión de su Gobierno a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos, dice que Marruecos apoya firmemente todas las iniciativas orientadas a fortalecer el arreglo pacífico de las controversias, que sigue siendo uno de los pilares de la labor de la Organización, y subraya la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. El Comité Especial tiene un importante papel que desempeñar para hacer frente a los múltiples desafíos para la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, la delegación de Marruecos apoya la propuesta presentada por el Movimiento de los Países No Alineados, así como el documento de trabajo elaborado por Ghana, y está dispuesta a trabajar de manera constructiva en todas las propuestas serias conformes con el mandato del Comité Especial. Sin embargo, antes de incluir nuevos

temas en su programa, el Comité Especial debería tomar todas las precauciones necesarias, en consulta con los Estados Miembros, para asegurar que estén relacionados con cuestiones jurídicas prácticas y que no respondan a motivaciones políticas.

7. La delegación de Marruecos reafirma su compromiso con un multilateralismo que respete las normas y los principios del derecho internacional en el contexto de las Naciones Unidas, que, como organización legítima y representativa, son el marco más idóneo para las iniciativas colectivas orientadas a establecer una sociedad internacional basada en la igualdad y el estado de derecho, la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos. Debe evitarse cualquier intrusión del Consejo de Seguridad en el mandato de la Asamblea General, o viceversa.

8. Las sanciones deben aplicarse solo como último recurso, cuando se hayan agotado todos los medios de solución pacífica de controversias, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Se debe hacer todo lo posible por eliminar las consecuencias negativas de las sanciones, no solo respecto de las personas a las que no van dirigidas, sino también respecto de terceros Estados. Además, las sanciones deberían tener una duración concreta y se deberían examinar periódicamente con miras a modificarlas o levantarlas cuando ya no sean necesarias. Por lo tanto, es importante que los comités de sanciones del Consejo de Seguridad cooperen con los Estados Miembros en las esferas de capacitación y desarrollo de la capacidad para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales a ese respecto. La delegación de Marruecos observa que el Consejo de Seguridad ha pasado de aplicar sanciones económicas generales a aplicar sanciones selectivas y aguarda con interés una evaluación sobre los efectos no deseados, probables o reales, de las sanciones para terceros Estados. Por último, Marruecos acoge favorablemente la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y agradece a la Arabia Saudita y a China sus contribuciones financieras para esa labor.

9. **El Sr. Medina Mejías** (República Bolivariana de Venezuela) dice que es una necesidad imperiosa refundar las Naciones Unidas mediante la revisión

constante del funcionamiento de sus órganos. El Comité Especial tiene un importante papel que desempeñar en ese sentido. Un asunto de vital importancia en el marco de las discusiones relativas a la reforma es la reinante necesidad de democratizar la Organización a través de la transformación de la composición del Consejo de Seguridad a fin de asegurar una representatividad geográfica equilibrada en lo que respecta a sus miembros permanentes, tomando en cuenta, en particular, que los Estados Miembros han aumentado significativamente desde la creación de las Naciones Unidas. Por ello, es necesario aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad a fin de dar mayor equilibrio y ecuanimidad a sus decisiones. Además, se debería reformar la Carta a fin de eliminar el poder de veto que poseen los actuales miembros permanentes. Todos los procesos de toma de decisiones deben respetar el principio de igualdad soberana de los Estados consagrado en el preámbulo de la Carta.

10. Como los intereses de los países en desarrollo no se encuentran representados de forma correcta y balanceada dentro de la actual estructura del Consejo de Seguridad, las principales políticas y decisiones de la Organización deberían emanar de la Asamblea General, ya que es el órgano supremo y más representativo. El ejercicio indebido de atribuciones y funciones por parte de un órgano en detrimento de otro altera el marco institucional establecido por la Carta. Por consiguiente, el Comité Especial debería establecer un equilibrio entre las funciones de los órganos principales.

11. La facultad del Consejo de Seguridad para imponer sanciones debe ejercerse de conformidad con la Carta y no puede ser irrestricta ni absoluta. La delegación de Venezuela manifiesta su preocupación sobre el papel del Consejo en relación con el uso unilateral de la fuerza bajo el pretexto de legítima defensa contemplado en el Artículo 51 de la Carta. Aboga por la realización de un debate sobre este asunto e insiste en la necesidad de reformar el Consejo a los fines de hacerlo más representativo, transparente y democrático.

12. La delegación de Venezuela considera que la cuestión de la asistencia a terceros países afectados por las sanciones impuestas por los órganos de las Naciones Unidas debe tratarse con carácter prioritario.

Es importante garantizar que tales medidas no perjudiquen a otros actores y que ninguna sanción afecte a la población civil. Sin embargo, las sanciones económicas y financieras siempre acarrearán un impacto negativo en los derechos humanos, específicamente en el derecho al desarrollo. Sigue siendo causa de alarma la victimización de civiles inocentes en casos en que se ha recurrido al uso de la fuerza, incluso la autorizada por el Consejo de Seguridad. Las sanciones pueden aplicarse, de conformidad con la Carta, cuando existe un acto de agresión o una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, pero se rechaza cualquier aplicación preventiva de sanciones, así como la aplicación de sanciones unilaterales.

13. La delegación de Venezuela apoya la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad. Asimismo, apoya las consideraciones realizadas por Cuba en su documento de trabajo sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia (A/67/33, anexo), especialmente lo que concierne a la realización de un estudio jurídico sobre el Capítulo IV de la Carta, relativo a los poderes y las funciones de la Asamblea General. El Comité Especial debe ejercer un papel más activo en el análisis, desde el punto de vista jurídico, de asuntos como el papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

14. La delegación de Venezuela reitera su compromiso con el arreglo pacífico de controversias internacionales y reafirma la importancia de la Declaración de Manila sobre el tema. Apoya la propuesta de Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos y los órganos regionales en cuanto al arreglo pacífico de controversias (A/71/33, anexo) y, apoyando la idea de que los Estados Miembros deben poder escoger libremente los medios más idóneos para la solución pacífica de las controversias, saluda la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz (A/AC.182/L.138). La evaluación del uso actual de los medios pacíficos para el arreglo de controversias significaría la oportunidad por parte de los Estados de

evidenciar cómo contribuyen esos medios al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

15. El *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* constituyen valiosas herramientas de investigación para las instituciones gubernamentales y académicas vinculadas a la evaluación y enseñanza de las relaciones internacionales, así como el medio por el cual se puede conocer la labor de la Organización. Es necesario proseguir con la actualización de los *Repertorios* en todos los idiomas oficiales.

16. **El Sr. Rhee** Zha-Hyoung (República de Corea) dice, en ejercicio del derecho a contestar, que el Comité no es el foro adecuado para discutir la condición jurídica del Mando de las Naciones Unidas o la situación particular de la península de Corea. Al formular reiteradamente acusaciones infundadas y engañosas, la delegación de la República Popular Democrática de Corea ha disipado de manera abusiva los recursos limitados del Comité Especial. En cualquier caso, el Mando de las Naciones Unidas se creó legalmente en virtud de las resoluciones 82 a 85 y 88 (1950) del Consejo de Seguridad en respuesta a un ataque armado de Corea del Norte contra la República de Corea. La validez de esas resoluciones fue reafirmada posteriormente por el Consejo y por una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

17. La Asamblea General aprobó de hecho dos resoluciones sobre la cuestión de Corea en su trigésimo período de sesiones. Citar solo una de ellas fuera de contexto es engañoso y no se ajusta a los hechos. No se debe abusar del Comité Especial para cuestionar una entidad de las Naciones Unidas que funciona bien y que fue establecida por el Consejo de Seguridad de conformidad con los procedimientos jurídicos correspondientes, o para poner excusas por violaciones graves de las resoluciones pertinentes.

18. **El Sr. Pak** Chol Jin (República Popular Democrática de Corea) dice, en ejercicio del derecho a contestar, que el Comité Especial tiene el mandato de examinar los aspectos jurídicos de los problemas derivados de la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, en particular con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad. La creación del Mando de las Naciones Unidas es un claro ejemplo de violación de la

Carta. Su propósito era ocultar la responsabilidad de los Estados Unidos de América de haber provocado la guerra de Corea y legitimar la intervención de 1950. El Mando de las Naciones Unidas es una entidad que, como un cáncer, representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad en Asia Nororiental. Su mantenimiento durante los cuatro últimos decenios ha exacerbado la tensión en la península de Corea, lo cual demuestra la verdadera esencia criminal de los Estados Unidos.

19. En las resoluciones 3390 (XXX) A y 3390 (XXX) B de la Asamblea General se consideró necesario que todas las tropas extranjeras se retiraran de Corea y que se disolviera el Mando de las Naciones Unidas. En ese momento, la situación era propicia para una reunificación pacífica. El comunicado conjunto de 4 de julio de 1974 había dejado claro que la reunificación debía lograrse de manera independiente, pacífica y sin injerencia extranjera. Desde ese momento, la Guerra Fría terminó, las mentalidades cambiaron y las relaciones internacionales se diversificaron más; sin embargo, el deplorable estado de las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América siguió siendo el mismo.

20. Los representantes de los Estados Unidos de América a menudo manifiestan que su país no tiene ninguna política hostil hacia la República Popular Democrática de Corea. Si así fuera, los Estados Unidos deberían disolver el Mando de las Naciones Unidas, retirar sus tropas de Corea del Sur y concertar un tratado de paz con la República Popular Democrática de Corea. Del mismo modo, los Estados Unidos citan a menudo el programa de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea para justificar un aumento del poderío militar en Asia Oriental; sin embargo, incluso después de convertirse en un Estado poseedor de armas nucleares, la República Popular Democrática de Corea nunca planteó la posibilidad de utilizar armas nucleares como los Estados Unidos han hecho. Mientras condenan las maniobras militares en la República Popular Democrática de Corea como una provocación, los Estados Unidos despliegan armas y suministros, incluidas armas nucleares, en Corea del Sur, que es ahora el mayor arsenal nuclear del mundo. Los efectivos de los Estados Unidos operan constantemente en los cielos y las aguas de la península de Corea a la espera de una oportunidad para un ataque anticipatorio.

21. El Mando de las Naciones Unidas abusa del buen nombre de la Organización a fin de justificar esos actos de agresión. Es un mecanismo engañoso que se ideó para mantener la presión sobre la República Popular Democrática de Corea y preparar una nueva guerra. Su existencia es un ejemplo de las prácticas absolutamente arbitrarias y prepotentes de los Estados Unidos de América y supone un obstáculo para la paz en la península de Corea.

22. **El Sr. Rhee** Zha-Hyoung (República de Corea) dice, en ejercicio del derecho a contestar, que el Comité Especial no debe ser un foro para que la República Popular Democrática de Corea realice acusaciones infundadas o cuestione la legitimidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se aprobaron en respuesta a sus repetidas violaciones del derecho internacional. El representante de la República Popular Democrática de Corea mencionó el programa nuclear de ese país. Ese programa representa una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales y viola de manera flagrante las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Corea del Norte debe cumplir su obligación de abandonar todas las armas nucleares y sus programas nucleares existentes, incluido el enriquecimiento de uranio, de manera completa, verificable e irreversible. Sería preferible invertir los vastos recursos financieros asignados a esos programas en mejorar el bienestar de la población de Corea del Norte, que enfrenta serias dificultades.

23. **El Sr. Pak** Chol Jin (República Popular Democrática de Corea) dice que Corea del Sur no está en condiciones de cuestionar la idoneidad de otro Estado para ser admitido en las Naciones Unidas, ya que entregó su propio territorio y, por lo tanto, su soberanía, dignidad y valía moral a los Estados Unidos de América. La situación resultante es una tragedia nacional y un motivo de vergüenza para los coreanos. En connivencia con los Estados Unidos, Corea del Sur ha socavado intencionadamente la estabilidad al violar deliberadamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es natural que la República Popular Democrática de Corea haya adoptado medidas de legítima defensa para proteger su país y su población. El pueblo coreano debería resolver sus diferencias entre sí mediante el desmantelamiento del Mando de las Naciones Unidas.

Tema 145 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/71/62/Rev.1](#), [A/71/157](#), [A/71/158](#), [A/71/163](#) y [A/71/164](#))

24. **El Presidente**, recordando que la Asamblea General, en su segunda sesión, asignó este tema del programa a las Comisiones Quinta y Sexta, dice que en el párrafo 43 de su resolución [70/112](#) la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos del informe que había de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que incumbía a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

25. **El Sr. Ávila** (República Dominicana), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la Comunidad está satisfecha con los progresos alcanzados desde la creación del nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas, que ha contribuido a mejorar las relaciones laborales y el desempeño laboral en la Organización. La CELAC ha sido consistente en su apoyo en la protección de los derechos fundamentales de los funcionarios de las Naciones Unidas de conformidad con las normas internacionales acordadas, y seguirá apoyando todas las medidas que puedan ayudar a las Naciones Unidas a ser un mejor empleador con el fin de atraer y retener a los mejores empleados. La CELAC recuerda la importancia del papel que ha tenido el Comité para hacer totalmente operativo el sistema de administración de justicia a través de los borradores de los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y sus enmiendas, y seguirá contribuyendo con su experiencia jurídica en todas las cuestiones pendientes, como las relacionadas con la evaluación independiente del sistema, el acceso de las personas con discapacidad al sistema de justicia y otras medidas para hacer frente a los conflictos.

26. La CELAC toma nota de las conclusiones presentadas por el Secretario General en su informe ([A/71/164](#)) e invita a los miembros de la Sexta Comisión a examinar sus recomendaciones y propuestas, teniendo en cuenta los principios de independencia, transparencia, profesionalismo, descentralización, legalidad y debido proceso. La CELAC observa en particular que, si bien el número

total de solicitudes de evaluación interna presentadas por el personal de la Secretaría se redujo en 2015, el número de solicitudes presentadas por el personal sobre el terreno aumentó, así como el número de demandas recibidas respectivamente por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones. La CELAC apoya a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y toma nota con satisfacción de sus visitas a las oficinas subregionales para proporcionar información sobre el sistema de justicia interna.

27. El Consejo de Justicia Interna sigue desempeñado un papel importante en el sistema de administración de justicia para ayudar a garantizar la independencia, el profesionalismo y la rendición de cuentas, y se alienta al Consejo a seguir prestando sus opiniones sobre la aplicación del sistema de justicia en el marco de su mandato, tal como se establece en el párrafo 37 de la resolución [62/228](#) de la Asamblea General. La CELAC toma nota de los informes del Consejo de Justicia Interna y del Panel de Evaluación Provisional Independiente ([A/71/158](#) y [A/71/62/Rev.1](#)) y destaca, en particular, las recomendaciones de que los funcionarios de las Naciones Unidas rindan cuentas de sus conductas y se preste atención a las víctimas; se aliente al personal directivo a que responda de manera positiva a los intentos de mediación; se establezcan normas que estén mejor escritas, procedimientos más claros y prácticas profesionales consistentes; y se fortalezca la Dependencia de Evaluación Interna, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y el Tribunal de Apelaciones.

28. La CELAC reconoce el sustancial volumen de trabajo realizado por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones y está dispuesta a explorar nuevas formas de mejorar el uso del sistema informal y fomentar una distribución geográfica y de género adecuada en la designación de los jueces y el personal. Subraya la importancia de la Dependencia de Evaluación Interna, que proporciona a la Administración la oportunidad de prevenir litigios innecesarios ante los Tribunales, y hace un llamado a la implementación de incentivos para que se acuda aún más a la resolución informal de los conflictos, elemento crucial del sistema interno de administración de justicia.

29. La CELAC cree que deben hacerse más esfuerzos para promover una cultura de confianza y prevención de conflictos en toda la Organización. En este sentido, la CELAC reitera su solicitud al Secretario General de que no solo asegure que la estructura de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación refleje su responsabilidad de supervisión de la totalidad de la oficina integrada, sino que también cuente con el apoyo necesario para llevar a cabo su trabajo a fin de reforzar el debido proceso dentro de la Organización, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en el proceso de toma de decisiones. La CELAC está a la espera del resultado de la labor del Panel de Evaluación Provisional Independiente sobre el establecimiento de un código único de conducta para todos los representantes letrados, así como sobre el tema de la inmunidad de los jueces. Por último, las Comisiones Sexta y Quinta deben seguir cooperando estrechamente para asegurar una adecuada división del trabajo y evitar un cruce de mandatos.

30. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), hablando también en representación de Albania, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos, de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, y de Armenia, Georgia, Islandia, la República de Moldova y Ucrania, dice que los constantes progresos alcanzados en la administración de justicia de las Naciones Unidas desde 2009 representan un logro colectivo.

31. La Unión Europea apoya el papel desempeñado por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para promover la solución informal de conflictos, elemento fundamental del sistema de administración de justicia que ayuda a evitar litigios costosos y largos y a minimizar las consecuencias negativas de las controversias. El hecho de que la mitad de los casos de mediación incoados por la Oficina en 2015 hayan sido remitidos por los propios interesados refleja la gran conciencia que se tiene de los beneficios de la mediación como mecanismo de solución de conflictos. La Unión Europea encomia a la Oficina por los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones para resolver cuestiones sistémicas y transversales, en particular políticas preventivas orientadas a fortalecer una cultura de trabajo sana y libre de conflictos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

32. Además, la Unión Europea encomia a la Dependencia de Evaluación Interna por su labor y toma nota con aprecio del elevado número de denuncias que se resuelven cada año. El hecho de que la mayoría de las decisiones adoptadas por la Dependencia hayan sido confirmadas en todo o en parte por los Tribunales es un buen indicador de la eficacia de su planteamiento. También complace a la Unión Europea que la Dependencia trate sistemáticamente de detectar y, cuando procede, resolver las solicitudes que pueden tramitarse informalmente. La labor de institucionalización de las buenas prácticas y difusión de la jurisprudencia de los Tribunales que lleva a cabo la Dependencia es crucial para la configuración de las prácticas administrativas y de gestión. El Observador de la Unión Europea señala que, después de un aumento considerable de las causas sometidas al Tribunal Contencioso-Administrativo en 2014, el número de nuevas causas parece estar estabilizándose y se están alcanzando progresos en la resolución de las causas pendientes; entretanto, el número de nuevas causas ante el Tribunal de Apelaciones aumentó, mientras que el número de causas cerradas se mantiene en el mismo nivel.

33. La Unión Europea toma nota de las respuestas proporcionadas en el informe del Secretario General (A/71/164) en relación con las solicitudes formuladas en la resolución 70/112 de la Asamblea General y espera que se mantenga el seguimiento y que los resultados se incluyan en su próximo informe. También toma nota del proyecto de código único de conducta para todos los representantes letrados, que debe ser un documento vivo que pueda mejorarse o actualizarse a la luz de las enseñanzas extraídas de la práctica a fin de contribuir a un sistema más profesionalizado.

34. La Unión Europea encomia al Panel de Evaluación Provisional Independiente por su evaluación exhaustiva del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y acoge con agrado el hecho de que sus recomendaciones 33 a 35 ya se estén aplicando o puedan aplicarse sin retraso ni costo adicional. Pese a ello, considera que es necesario realizar más evaluaciones para que el sistema funcione mejor.

35. La Unión Europea sigue siendo partidaria de un sistema diferenciado para la protección jurídica del personal que no es de plantilla que ofrezca vías de

recurso adecuadas, efectivas y apropiadas. A ese respecto, la Organización debería ofrecer siempre respuestas y, cuando proceda, proponer posibles soluciones al personal que no es de plantilla que reflejen, en la medida en que sea factible, una preferencia generalizada por los mecanismos extrajudiciales. Encomia a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, cuyo asesoramiento ayuda a los funcionarios a evitar errores, malentendidos y, en definitiva, trámites innecesarios, y también defiende firmemente que la Oficina siga representando a los funcionarios en los procedimientos ante los Tribunales y que desarrolle actividades en toda la gama de cuestiones relacionadas con la justicia en las Naciones Unidas.

36. **La Sra. de Schot** (Nueva Zelandia), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que las tres delegaciones apoyaron el sistema de justicia interna desde su creación, así como las iniciativas continuas para mejorarlo, y acoge con beneplácito la oportunidad de examinar medidas adicionales que puedan adoptarse para tal fin. Los aspectos jurídicos de ese sistema no deben examinarse solo en la Sexta Comisión, ya que es necesario tener en cuenta los problemas considerables que enfrenta todo el sistema de recursos humanos de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la gestión de la actuación profesional. No parece creíble que, como informó el Secretario General en 2014, solo el 1% de los funcionarios tuviera una actuación profesional insatisfactoria. La representante de Nueva Zelandia recuerda la conclusión del Panel de Evaluación Provisional Independiente de que el personal directivo no señala los casos de actuación profesional insatisfactoria por temor a que los funcionarios interpongan denuncias y por la preocupación sobre la manera en que dichas denuncias se gestionan en el sistema de justicia interna.

37. El sistema de administración de justicia se concibió inicialmente para aplicarse solo a los funcionarios sujetos al anterior sistema informal, lo que, de hecho, fue un punto de partida útil. El Panel recomendó acertadamente que todos los funcionarios en una relación contractual o de empleo con la Organización tuvieran acceso a dicho sistema, y no solo el 55% de ellos, como ocurre actualmente. La Sexta Comisión, en coordinación con la Quinta Comisión, debe por lo tanto indicar las esferas en las

que es necesario modificar el sistema a fin de que el personal que no es de plantilla pueda acceder a él. Con un mecanismo debidamente adaptado que sea coherente con la condición de dicho personal se atenderá de forma adecuada cualquier inquietud a ese respecto.

38. Las tres delegaciones comparten la opinión de que no hay suficiente protección para el personal contra las represalias y que hay importantes limitaciones en la capacidad de hacer frente a dichas represalias; las pruebas presentadas por el Panel sugieren que la regla 1.2 g) del Reglamento del Personal no siempre es suficiente. La Organización debe enviar un claro mensaje de que no tolerará ese tipo de conducta, y la Sexta Comisión debe examinar un mecanismo específico para abordar las represalias en tales circunstancias.

39. Las tres delegaciones acogen con satisfacción los cambios que han permitido conceder a los magistrados del Tribunal de Apelaciones las mismas prerrogativas e inmunidades de las que gozan los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo. También toman nota de las demás recomendaciones y propuestas del Panel y esperan con interés poder participar de manera constructiva en el debate sobre las cuestiones pertinentes, en particular con los colegas de la Quinta Comisión, a fin de lograr que la administración de justicia sea rápida, eficaz y equitativa.

40. **La Sra. Carnal** (Suiza) dice que hay que felicitar al Panel de Evaluación Provisional Independiente por su informe, que muestra hasta qué punto las Naciones Unidas han avanzado en el establecimiento de un sistema equitativo, independiente y eficaz para la administración de justicia desde la reforma de 2009. Es hora de que la Asamblea General adopte las medidas necesarias para lograr nuevas mejoras. La delegación de Suiza apoya la propuesta del Secretario General de que se agreguen tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva al Tribunal Contencioso-Administrativo para sustituir a los magistrados *ad litem*, así como su recomendación de crear puestos adicionales en la Dependencia de Evaluación Interna, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y las Secretarías de los Tribunales, en especial para asegurar la igualdad de medios procesales entre los funcionarios y la Administración.

41. La delegación de Suiza apoya la recomendación del Panel de que todo el personal, tanto los funcionarios como el personal que no es de plantilla, tengan acceso al sistema de justicia interna, señalando que el 45% de la fuerza laboral de la Organización está integrada por personal que no es de plantilla y, por lo tanto, está excluido del sistema. Permitir que dicho personal tenga acceso al sistema formal aumentaría los costos considerablemente, razón por la cual deberían examinarse propuestas más eficaces en función de los costos, comenzando con las propuestas del Consejo de Justicia Interna para contar con un procedimiento de arreglo más simple y fácil de usar.

42. La falta de protección de los denunciantes de irregularidades contra las represalias sigue siendo motivo de preocupación. Los miembros de la fuerza laboral deben poder sentirse seguros al cumplir su obligación de denunciar faltas de conducta y, si bien pueden solicitar a la Oficina de Ética que inicie una investigación en los casos de supuestas represalias, es a menudo difícil demostrar un patrón de represalias sobre la base de una decisión única, sobre todo si la decisión es discrecional. La delegación de Suiza invita al Secretario General a presentar un posible marco para la mejora.

43. Por último, en relación con el proyecto de código de conducta del Secretario General para los representantes letrados (A/71/164, anexo IV), la delegación de Suiza se pregunta si la amplia obligación de confidencialidad impuesta a los representantes en el párrafo 1 del proyecto de artículo 6 es necesaria, ya que podría ser suficiente recordar la confidencialidad de las comunicaciones con los clientes y el deber de secreto profesional previstos en los estatutos y los reglamentos de los Tribunales.

44. **El Sr. Townley** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con beneplácito la conclusión del Panel de Evaluación Provisional Independiente de que el nuevo sistema de administración de justicia constituye una mejora respecto del sistema anterior y desea disponer de más información acerca de la mejor manera de asegurar la protección de los funcionarios que denuncian faltas de conducta, en vista de las formas sutiles en que pueden producirse las represalias. Sería de agradecer que se facilitara información actualizada sobre las revisiones de la instrucción administrativa así como información sobre la capacitación impartida por la Oficina de

Servicios de Supervisión Interna a los grupos formados por personal no experto.

45. La delegación de los Estados Unidos de América está de acuerdo con que las cuestiones de admisibilidad deben resolverse en una fase temprana y también con que se debe facultar al Tribunal de Apelaciones a tramitar las peticiones urgentes *in limine*. Las peticiones interlocutorias son, en efecto, importantes, y la cuestión de la remuneración por la tramitación de esas peticiones debe examinarse cuidadosamente en la Quinta Comisión. El orador también expresa su apoyo a la recomendación del Consejo de Justicia Interna de que el Tribunal Contencioso-Administrativo pueda prorrogar los plazos de presentación de recursos para permitir el arreglo de las controversias. Sería de agradecer que se facilitara información actualizada sobre la cuestión, así como sobre la labor realizada hasta el momento para mejorar los buscadores de jurisprudencia, en vista de la importancia de difundir la labor del sistema y de que la jurisprudencia de los Tribunales sea más fácilmente accesible.

46. Las propuestas del Consejo sobre la racionalización y claridad de las publicaciones administrativas también son de interés; esa transparencia podría tener un efecto dominó. Por ejemplo, una manera de mitigar la preocupación expresada acerca de los pronunciamientos del Tribunal de Apelaciones sobre las decisiones de la Oficina de Ética sería dar a conocer mejor el hecho de que un funcionario puede interponer recurso ante los Tribunales tras la evaluación interna en paralelo con un examen realizado por la Oficina de Ética.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.